

D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los cuatro conciertos realizados por la *Orquesta Sinfónica de Castelló*, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art.

EXPONEN

D. Jean-Henri Bouché Peris con D.N.I. 18666099N, Presidente de la Asociación *Orquesta Sinfónica de Castelló*, con N.I.F. G-12474359

D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

REUNIDOS

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día veintuno de junio de dos mil diecisiete .

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACION ORQUESTA SINFONICA DE CASTELLON





36. f) d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2017.

De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017 la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.

Considerando la existencia de un crédito presupuestario nominativo en el Presupuesto del ejercicio 2016, en la partida 33401 4800500 "Conv. Asc. Orquesta Sinfónica Prov. de CS", por importe de 50.000,00 €, retención de crédito número 25394. Siendo el convenio la forma particular de regular la subvención que se concede por esta Diputación Provincial de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

D. JEAN-HENRI BOUCHE PERIS, manifiesta que la "Orquesta Sinfónica de Castellón", desde su fundación, ha tenido como principal objetivo el constituirse como una formación estable y de calidad al servicio de Castellón; tanto para su ciudad como para toda la provincia. Una formación capaz de abordar las grandes obras del repertorio sinfónico y que además de poder ofrecer estas obras al público, dé cabida a directores, compositores, solistas y músicos de a provincia. La Orquesta pretende ser una formación donde haya posibilidades para los jóvenes que acaben sus estudios en los conservatorios de la provincia o de la comunidad, una formación que pueda estar presente en los acontecimientos culturales e incluso sociales de Castellón, en definitiva una orquesta con la cual la gente pueda sentirse identificada.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para el cumplimiento de los fines de la *Orquesta Sinfónica de Castellón* consistentes en mantener una actividad artística continua que permita la consolidación de la formación a través de una planificación anual de actividades, atendiendo al interés que para la provincia supone su desarrollo musical. Delimitándose a una aportación económica en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), siendo el gasto subvencionable de 50.000,00€

La Asociación *Orquesta Sinfónica de Castellón* se compromete a realizar cuatro conciertos en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, participando en el desarrollo musical de esta provincia ejecutando su proyecto educativo al permitir el acceso de estudiantes avanzados de los conservatorios de esta demarcación a participar en la *Orquesta Sinfónica de Castellón* junto a profesores de reconocido prestigio, adquiriendo una experiencia a la que difícilmente podrían acceder de otra forma, y con el logro de que el proyecto se convierta con el tiempo en una formación estable y de calidad.

El beneficiario deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose la misma mediante una declaración responsable .

De acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

“Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones de reintegro de subvenciones”:

-En relación a la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la seguridad social**, no resulta necesaria la aportación de los certificados correspondientes, entendiéndose que , de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso, resultará necesario que aporten los certificados en cuestión, junto con la solicitud.



- En relación con la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, deberá aportarse la declaración responsable correspondiente.

SEGUNDA.- Importe de la subvención y gastos subvencionables

La Excmo. Diputación Provincial de Castellón aportará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) en concepto de subvención a los gastos derivados del funcionamiento y de las actividades previstas para el año. El importe de los gastos subvencionables será de 50.000,00 euros.

La financiación de la aportación se realizará con cargo a la partida nominativa 33401.4800500 "Subvención Asoc. Orquesta Sinfónica de Castellón". Habíéndose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 50.000 €, número de operación contable 25394.

Gastos subvencionables:

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En concreto, se considerarán gastos objeto de la subvención:

Los destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, serán **gastos no subvencionables** los siguientes:

los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos. Lo mismo ocurre con los gastos de garantía bancaria.

En ningún caso, los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es), que deberá contener los siguientes documentos:

Los gastos necesariamente deberán referirse al ejercicio económico 2017.

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de la subvención.

Careciendo de fines de lucro, la Orquesta Sinfónica de Castellón queda eximido del requisito de formalización de garantías

- 30.000,00 euros, equivalente al 60% de la subvención, una vez formalizado el convenio y tras decreto de reconocimiento de la obligación, con el carácter de cantidad anticipada a justificar debiendo acreditar la entidad que está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El 40% restante, 20.000,00 euros, una vez haya sido objeto de justificación la totalidad de los gastos subvencionables por importe de 50.000,00 euros.

La financiación se hará efectiva en los siguientes plazos:

TERCERA.- Forma de pago y justificación:



Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el receptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación en moneda diferente al euro, resultará necesario:

-la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
-Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

acreditativa de la "Inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".



Handwritten blue signatures and initials.



liquidación de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF. En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111) y gasto de la SS (TC1 y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de suscripción.

En el caso de los **premios**, junto con el recibo de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- **Prestación de servicios:** Recibis con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibis, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), gastos de mantenimiento (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y gastos de restauración (restaurantes) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencional sea superior al determinado por la legislación contractual para los **contratos menores**, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en especial el siguiente contenido:

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante

O, en su caso, mediante recibo del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación

adudado bancario que acredite su cobro. Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno

de las siguientes formas: La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

La normativa vigente contractual ya no es la Ley 30/2007, sino el RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Handwritten signature and initials in blue ink.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 29 de diciembre de 2017.
Se establece como plazo máximo para poder renunciar a la subvención concedida hasta el día 29 de diciembre de 2017.
La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

adecuado bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.



Handwritten blue ink signatures and a large vertical scribble on the right side of the page.



Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería de la Diputación, de conformidad con los art. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

CUARTA.—Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del convenio se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

QUINTA. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias adquirieren las siguientes obligaciones:



- Insertar en un lugar destacado la imagen corporativa de la Diputación de Castellón en la elaboración de carteles folletos y demás cartelería publicitaria que la organización pueda realizar.
- En redes sociales etiquetar a los perfiles de la Diputación de Castellón así como ayudar a promocionar la provincia a través de la etiqueta #CSEscenarioDeportivo.
- Incluir a la Diputación de Castellón en cuantos actos se realicen con motivo del evento.
- Llevar a cabo las acciones propuestas en el dossier del evento, de lo contrario notificar de cualquier cambio sufrido.
- Durante la realización del evento, incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Castellón en un lugar visible (photocall, entrada a meta...)
- Poner en conocimiento de la Diputación de Castellón la concesión de otra subvención con el mismo fin otorgada por otra Administración Pública o entidad privada.

SEXTA. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

SEPTIMA. La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 29 de diciembre de 2017.

OCTAVA. La Diputación de Castellón realizará un seguimiento de las actividades subvencionadas mediante la presente convenio preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar, la suspensión del procedimiento derivado de la concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma incurra en incumplimiento de las obligaciones contratadas o se produzcan notables modificaciones deportivas desarrolladas, objeto de la subvención.

NOVENA. Ambas partes, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.



EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION ORQUESTRA
SIMFONICA DE CASTELLÓ,

FDO.: J. H. Bouché Peris.

EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON,

FDO.: Javier Moliner Gargallo

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON,

D. Manuel Pesudo Esteve.